

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.574 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 6 DE JUNIO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Operaciones; don César Barros Montero;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1574-01-840606 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 307 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 4 de mayo y el 1° de junio de 1984:

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
2007	454	85	Nombramiento de Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.
2008	455		Bienes recibidos o adjudicados en pago. Tratamiento de las utilidades obtenidas por su enajenación.
2009	456		Sistema de Ahorro y Financiamiento de la Vivienda. Normas relativas a las cuentas de ahorro a plazo y a los préstamos hipotecarios.

[Handwritten signature]

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
19	19	Solicita información acerca de cuenta de ahorro o depósitos a plazo de don [REDACTED]
20	20	Transcribe texto recibido de la Fiscalía Nacional de Quiebras.
21	21	Comunica modificación del Decreto 847 del Ministerio de Hacienda que facultó a ciertas instituciones de Previsión para enajenar documentos que indica.
22	22	Solicita información de cuenta corriente o de ahorro de doña [REDACTED]
23	23	Solicita información de cuenta corriente o de ahorro, depósitos a plazo ya sea en moneda nacional o extranjera de don [REDACTED]
24	24	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31 de mayo de 1984.
25	25	Transcribe dictamen emitido por la Contraloría General de la República, en el que se estipula que no le es aplicable la garantía del Estado que establece la Ley 18.203 a los préstamos interbancarios y sí le es aplicable, a las letras de crédito.

TELEGRAMA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
5	5	Imparte instrucciones sobre Formulario S4 "Antecedentes Estadísticos".
6	6	Modificaciones a Circular 1.977 - 426.
7	7	Modificaciones a Circular 1.975 - 424.
8	8	Modificaciones a Circular 1.979 - 428 y 1.988 - 437.
9	9	Modificaciones a Circular 2.000 - 448.
10	10	Instrucciones sobre "Cuentas de ahorro a plazo para la vivienda - DS N° 74".

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N° 5/84	Aclara individualización de don [REDACTED] persona mencionada en la Carta Circular N° 4/84, a fin de evitar alcances de nombre.
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

1574-02-840606 - Banco Central de Chile - Venta de viviendas ubicadas en Villa Sur - Memorandum N° 098 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo se refirió al Acuerdo N° 1565-07-840419 mediante el cual se resolvió ofrecer en venta a los empleados del Banco, los inmuebles ubicados en la calle Temístocles N°s. 6408 y 6412 de la Población Villa Sur, sin establecer un valor mínimo de oferta en atención a que dichas viviendas se encontraban muy deterioradas y había sido imposible enajenarlas por no encontrar interesados.

Al respecto, informó que los funcionarios señores Luis A. González y Juan Treimun han presentado ofertas por 150 U.F. (\$ 286.000.-) para cada propiedad, cantidad que está por debajo del avalúo fiscal el cual a diciembre de 1983 ascendía a la suma de \$ 443.000.-. No obstante lo anterior, la Dirección Administrativa propone enajenar las viviendas en el precio propuesto dado que no ha sido posible obtener mejores ofertas y al mal estado en que ellas se encuentran.

El Comité Ejecutivo acordó vender a los funcionarios que se indican las viviendas que se detallan a continuación, en el precio y plan de pago que se establece en cada caso:

Al Sr. LUIS A. GONZALEZ BAHAMONDES la vivienda ubicada en Temístocles N° 6408, Villa Sur, Santiago.

Precio de venta: 150 Unidades de Fomento.
Plan de Pago: 15% al contado pagadero a la firma de la escritura de compraventa respectiva, según el valor que tenga la Unidad de Fomento de esa fecha. El 85% restante, también expresado en Unidades de Fomento, será pagadero en el plazo de 10 años más un 8% de interés anual, en cuotas mensuales iguales y sucesivas a contar del mes siguiente al de la firma de la escritura, en las cuales se encontrarán comprendidas la amortización y los intereses.

Al Sr. JUAN TREIMUN RUIZ, la vivienda ubicada en Temístocles N° 6412, Villa Sur, Santiago.

Precio de venta: 150 Unidades de Fomento.
Plan de Pago: 15% al contado pagadero a la firma de la escritura de compraventa respectiva, según el valor que tenga la Unidad de Fomento de esa fecha. El 85% restante, también expresado en Unidades de Fomento, será pagadero en el plazo de 10 años más un 8% de interés anual, en cuotas mensuales iguales y sucesivas a contar del mes siguiente al de la firma de la escritura, en las cuales se encontrarán comprendidas la amortización y los intereses.

Estas ventas se materializarán conforme a las exigencias y formalidades establecidas en el Acuerdo N° 1522-19-830713.

1574-03-840606 - Sr. Froilán Becerra Cevalco - Contratación Analista Organización y Métodos B - Memorándum N° 099 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán manifestó que el señor Froilán Becerra se ha estado desempeñando a honorarios en el cargo de Analista de Organización y Métodos con muy buenos resultados, por lo que se propone su contratación definitiva considerando la necesidad del Banco de contar en forma permanente con un analista en esa área.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de junio de 1984, al señor FROILAN BECERRA CEVASCO, en el cargo de Analista Organización y Métodos B, encasillándolo en la Categoría 9, Tramo C, con una remuneración única mensual de \$ 83.801.

Como consecuencia de lo anterior, se pone término con fecha 31 de mayo de 1984, al contrato a honorarios del señor Becerra, aprobado en Acuerdo N° 1556-02-840222.

1574-04-840606 - Sra. Jimena Martínez Givovich - Contratación a plazo fijo - Memorándum N° 100 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de junio de 1984 y hasta el 31 de agosto de 1984, a la señorita MARIA JIMENA MARTINEZ GIVOVICH, para desempeñarse como Contadora de Billetes en la Oficina de Valparaíso, encasillándola en la Categoría 14, Tramo A.

La remuneración única mensual de la señorita MARTINEZ GIVOVICH, ascenderá a la suma de \$ 18.716.- más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1574-05-840606 - Departamento Custodia y Administración de Valores - Modifica funciones - Memorándum N° 101 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo hizo presente que al momento de centralizar todas las funciones que tuvieran relación con valores en la Tesorería General del Banco, no se pudo materializar el traslado de la custodia de los instrumentos financieros al portador comprados por el Banco, continuando dicha función en la Sección Financiamiento del Departamento Financiamiento Interno. En esta ocasión, se propone normalizar esa situación y traspasar la referida función al Departamento Custodia y Administración de Valores de la Tesorería General.

R
D.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Dejar sin efecto la letra a) del N° 6 del Acuerdo N° 1561-04-840328.
- 2.- Traspasar desde la Sección Financiamiento a la Sección Custodia la función "Custodia de instrumentos financieros al portador comprados por el Banco Central de Chile".
- 3.- Asignar a la Sección Custodia el corte de cupones de letras hipotecarias adquiridas por el Banco Central, mantenidas en custodia por esta Unidad.
- 4.- Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las funciones del Departamento Custodia y Administración de Valores y la Descripción de los Cargos de Jefe del Departamento y de los Jefes de Sección Custodia y Sección Administración de Valores por las que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

1574-06-840606 - Sra. Ana Bessie Erazo Pérez - Contratación a honorarios por media jornada para desempeñarse como Asistente Social - Memorándum N° 102 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán recordó que la Asistente Social del Banco se encuentra con licencia médica de prolongada duración, señalando al respecto la necesidad de contar con un profesional en esa área para atender los problemas del personal de la Institución. Por este motivo se propone contratar a honorarios a la señora Ana Bessie Erazo para desempeñarse por media jornada mientras dure la licencia de la señora Soledad Rubio B.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, por media jornada, a la señora ANA BESSIE ERAZO PEREZ, a contar del 6 de junio de 1984, para desempeñarse como Asistente Social del Banco Central de Chile.

La señora Erazo percibirá un honorario mensual de \$ 40.000.- suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente, exigiéndose la boleta de servicios correspondiente.

1574-07-840606 - Sr. Jaime Moscoso Valenzuela - Contratación a honorarios - Memorándum N° 103 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el Gerente Internacional ha solicitado se contrate a honorarios al señor Jaime Moscoso para reemplazar al funcionario encargado de confeccionar las cifras sobre reservas internacionales, quien se encuentra con licencia médica por un tiempo bastante prolongado.



El señor Gerente General consultó sobre la posibilidad de efectuar dicha labor con el personal de la Gerencia Internacional. El señor Francisco Garcés explicó que por tratarse de una función bastante específica que requiere de conocimientos especiales, se pensó en el señor Moscoso, quien realizó dicha labor durante el período en que efectuó su práctica profesional en este Organismo.

El señor Vicepresidente fue partidario de buscar dentro de los funcionarios del Banco uno idóneo para desarrollar la referida labor al cual pudiera significarle alguna promoción.

Se intercambiaron otras opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo resolvió dejar pendiente de resolución la contratación de que se trata, en espera de mayores antecedentes.

1574-08-840606 - Nombramientos - Memorandum N° 104 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que la Gerencia de Personal efectuó un concurso interno para proveer a la Revisoría General de un Inspector A, y a la Gerencia de Administración Financiera de un Analista Financiero A, siendo seleccionados los funcionarios señores Iván Fuentes y Gustavo Costa, respectivamente.

Dado que el señor Costa se encuentra actualmente desempeñándose en la Gerencia de Cambios Internacionales, quien también ha solicitado un analista financiero, se ha estimado conveniente asignarlo a dicha Gerencia y nombrar en la Gerencia de Administración Financiera al señor Eugenio Mandiola quien posee el título de Contador Auditor y se desempeña actualmente en la Gerencia de Operaciones Monetarias como auxiliar. El señor Director de Política Financiera expresó su conformidad con la medida, agregando que el señor Mandiola está sobredimensionado para el trabajo que realiza en el Departamento Operaciones Mercado Abierto.

Por otra parte, el señor José Luis Corvalán propuso nombrar al señor Juan Manuel Bengolea en el cargo de Técnico Estadístico, en atención a que obtuvo su título profesional. Agregó que este nombramiento significaría un ascenso para el señor Bengolea, ya que por el hecho de haberse titulado corresponde encasillarlo en Categoría 10, Tramo A.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente, a contar del 1° de junio de 1984:

- 1.- Nombrar en el cargo de Inspector A para desempeñarse en la Revisoría General, al señor IVAN FUENTES LEIVA, encasillándolo en Categoría 10, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 53.975.-.
- 2.- Nombrar en el cargo de Analista Financiero A, para desempeñarse en la Gerencia de Cambios Internacionales, al señor GUSTAVO COSTA ARANDA, encasillándolo en Categoría 10, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 53.975.-.
- 3.- Nombrar en el cargo de Analista Financiero A, para desempeñarse en la Gerencia de Administración Financiera, al señor EUGENIO MANDIOLA SILVA, encasillándolo en Categoría 10, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 53.975.-.

[Handwritten signature]

- 4.- Nombrar en el cargo de Técnico Estadístico, al señor JUAN MANUEL BENGOLEA CHADWICK, encasillándolo en Categoría 10, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 53.975.-.

1574-09-840606 - Sr. Pedro Juan Morales Díaz - Contratación a honorarios como Profesor de Educación Física - Memorandum N° 105 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al señor PEDRO JUAN MORALES DIAZ, a contar del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 1984, para desempeñarse como Profesor encargado de la coordinación deportiva de fútbol.

El señor Morales percibirá un honorario de \$ 550.- por hora con un máximo de 36 horas mensuales. Del valor resultante deberá retenerse el 14% de impuesto respectivo, exigiéndose la correspondiente boleta de servicios.

1574-10-840606 - Modifica descripciones y requisitos de cargos - Memorandum N° 106 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó modificar las descripciones y requisitos correspondientes a los siguientes cargos, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella:

- Revisor General.
- Jefe Departamento Auditoría Operaciones Financieras y de Sistemas.
- Jefe Departamento Auditoría Operaciones Internacionales.
- Jefe Departamento Auditoría Operaciones Administrativas.

1574-11-840606 - Modifica descripción de cargo y cambia denominación - Memorandum N° 107 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar la descripción del cargo de Ministro de Fe, cambiando su denominación por "Testigo Interno", que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1574-12-840606 - Contratación de médico - Crea cargo - Memorandum N° 108 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Crear el cargo de Médico a contar del 1° de junio de 1984.

- 2° Contratar, a contar del 1° de junio de 1984, a la señora CARMEN CANO CORNEJO, en el cargo de Médico, encasillándola en la Categoría 12, Tramo H, con una remuneración única mensual de \$ 54.458.-.
- 3° Las funciones de este cargo, serán:
 - a) Atención a la Sala Cuna y consultas de la misma;
 - b) Atención domiciliaria;
 - c) Examen médico de ingreso a postulantes a funcionarios, que comprende: examen físico general, análisis de los resultados de exámenes de laboratorio e interpretación de radiografía de tórax.
- 4° Como consecuencia de lo anterior, se incluyen la descripción y requisitos del cargo, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

1574-13-840606 - Modifica Acuerdo N° 1465-02-820901 relacionado con Línea de Crédito al _____ que indica - Memorándum N° 31 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso modificar el Acuerdo N° 1465-02-820901 y sus modificaciones, que estableció una línea de crédito al _____ para cubrir déficits transitorios de encaje que pudieran presentársele con motivo de las operaciones que realiza con las instituciones financieras, en el sentido de establecer una tasa de interés correspondiente al primer tramo de redescuento, en lugar de la tasa de interés de captaciones entre 30 y 89 días observada en el sistema financiero más 0,15 puntos que es la que se aplica en la actualidad.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el segundo párrafo del Acuerdo N° 1465-02-820901, que fue modificado por Acuerdo N° 1492-04-830120, por el siguiente:

"Estos préstamos se otorgarán como máximo a 15 días plazo y se les aplicará una tasa de interés igual a la del primer tramo de redescuento".

1574-14-840606 - Establece monto diario a deducir para fijar tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América para las operaciones que realiza el Banco Central de Chile.

El señor Director de Política Financiera propuso mantener en 0,0133% el monto diario a deducir, equivalente a la tasa de inflación externa, para fijar el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, para las operaciones que realice el Banco Central en el mercado de divisas. Señaló que este porcentaje equivale al 4,91% anual de inflación externa y es el mismo que rigió durante el período anterior.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar la siguiente modificación en el Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

"Fijar en 0,0133% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 9 de julio de 1984, ambas fechas inclusive."

1574-15-840606 - [REDACTED] - Apelación a la resolución de la Comisión encargada de conocer las denuncias de subvención a las exportaciones - Memorandum N° 079 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que [REDACTED], único fabricante nacional de carburo de calcio, presentó el 13 de marzo de 1984 una denuncia de situación de subvención a la exportación de este producto en Brasil y Argentina, la cual fue analizada por la "Comisión" en su Sesión N° 70, celebrada el 13 de abril de 1984, habiendo sido desestimada por considerar dicha Comisión que no existían evidencias de daño o amenaza de daño a la producción nacional provocado por la importación de carburo de calcio.

Con fecha 10 de mayo de 1984, los interesados han interpuesto una apelación a dicha resolución, en la que entregan algunos antecedentes adicionales respecto al comportamiento de las importaciones desde los países citados y desde Sudáfrica, como asimismo del daño que significa para [REDACTED] el hecho de no producir localmente este compuesto ya que dicha firma paralizó la elaboración de esta sustancia en 1980, por razones que atribuye a la competencia desleal desde Brasil y Argentina, a lo cual ahora agregan una práctica de "dumping" desde Sudáfrica, país que a su juicio ha seguido una política de precios de constante descenso, con el fin de desplazar del mercado a estas dos naciones.

En el período 1977-1980, la producción local alcanzó los siguientes niveles: 2.727 TM en 1977; 3.175 TM en 1978; 1.088 TM en 1979 y 396 TM en 1980.

La capacidad instalada del denunciante en este producto químico es de 11.400 TM/año y la inversión asociada a este rubro asciende a \$ 33,6 millones, correspondientes al 12% del total que esta empresa posee en sus diferentes líneas de fabricación.

El denunciante, que fabrica hoy en día ferroaleaciones, cobre blíster y produce, además, energía eléctrica en dos centrales hidroeléctricas ubicadas en el Cajón del Maipo, tenía al 31 de diciembre de 1983 una dotación de personal ascendente a 184 personas, distribuidas en 73 empleados y 111 obreros. Según lo manifestado por el denunciante, la fabricación de carburo de calcio en el país se traduciría en la contratación de 30 funcionarios adicionales.

Las importaciones efectivas de carburo de calcio alcanzaron a 2.648,5 TM en 1981, lo que significó un incremento de 12,7% con respecto a las 2.351,0 TM de 1980. En 1982, las internaciones de este producto ascendieron a 1.863,8 TM, cifra que representó una disminución de 19,6% con relación al año anterior. La cantidad desaduanaada en 1983 totalizó 2.205,2 TM, que involucraron un crecimiento de 18,3% frente el año precedente.

En cuanto al origen de estas adquisiciones en el exterior, conviene destacar que en 1980 y 1981 la mayor parte del producto en cuestión provino de Sudáfrica (82,8% y 67,1% respectivamente). Posteriormente en 1982, las participaciones relevantes correspondieron a Sudáfrica (43,1%), Argentina (40,8%) y Suecia (16,1%). A su vez, en 1983 la distribución por países fue de 35,7% para Sudáfrica, 6,0% para Brasil y 58,3% para Argentina.

Las internaciones de carburo de calcio durante 1983, están centralizadas en cuatro firmas: [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] quién importó 133,0 TM de Brasil; [redacted] con una importación de 787,8 TM provenientes de Sudáfrica; [redacted] que importó 291,7 TM desde Argentina y [redacted] con 992,7 TM importadas desde Argentina.

Los precios de importación del carburo de calcio desde los países denunciados fluctúan entre US\$ 345.- y US\$ 412.- por tonelada CIF, dependiendo del tamaño del envase en que sea suministrado el producto y de su granulometría.

Los precios de venta estimados a usuarios de estos productos oscilarían entre US\$ 491/TM para envases de 230 kg. y US\$ 587/TM para envases de 20 kg., valores que en todo caso son superiores a los del carburo de calcio nacional, que según lo declarado por el denunciante son de US\$ 477/TM para envases de hasta 100 kg. y US\$ 471/TM para contenedores de 230 kg.

Finalmente, [redacted] manifiesta que de acuerdo al consumo nacional del producto denunciado en 1983 (2.206 TM), las importaciones desde Argentina y Brasil involucran un daño a la producción nacional de aproximadamente US\$ 1.000.000.-.

Por otra parte, señalan que la elaboración local de este compuesto implica la utilización de 8.000 toneladas por año de materias primas nacionales, volumen que encierra a su juicio importantes cantidades de horas-hombre en faenas de extracción, producción, transporte y comercialización de las mismas.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó acoger la apelación presentada por [redacted] e iniciar una investigación sobre la existencia de subvenciones otorgadas en Brasil y Argentina a la exportación de carburo de calcio.

1574-16-840606 - [redacted] . - Autorización para aumentar aporte de capital al exterior que indica - Memorandum N° 080 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que el Gerente de Administración Financiera, en conformidad a la facultad otorgada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.169 de 31 de agosto de 1977, autorizó a [redacted] para efectuar un aporte de capital a Uruguay por la suma de US\$ 50.000.-, con el objeto de constituir en dicho país una sociedad anónima destinada al negocio de importación, venta y servicio

técnico de máquinas de oficina, accesorios e insumos. La participación de [redacted] del 98% e integran además la sociedad, don [redacted] con un porcentaje de 1% cada uno.

Manifiestan los interesados que para la puesta en marcha de la sociedad fue necesario adquirir un bien raíz, alhajarlo, contratar personal, etc., gastos que originaron un déficit presupuestario de aproximadamente US\$ 20.000 y solicitan autorización para efectuar un aporte adicional por el referido monto.

Hacen presente, por último, que la remesa será 100% de cargo de [redacted] y que posteriormente se agregarán US\$ 200.- por cada uno de los demás socios, de manera de mantener inalterable el porcentaje de participación accionaria.

La Dirección de Operaciones propone acceder a lo solicitado, en los términos del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado de divisas a [redacted] hasta por un total de US\$ 20.000.-, con el objeto de complementar el aporte de capital de US\$ 50.000.- efectuado a Uruguay según autorización concedida por el Gerente de Administración Financiera mediante carta N° 1458 de 19 de enero de 1984.

Este complemento, al igual que la inversión original, quedará subordinado al cumplimiento de las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1574-17-840606 - Modifica Acuerdo N° 1525-01-830725 que establece disposiciones para ventas de divisas en casos que indica - Memorándum N° 082 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros indicó que el número 11 del Acuerdo N° 1525-01-830725, mediante el cual se autorizó a las empresas bancarias para vender a este Banco Central, con pacto de recompra, divisas provenientes de créditos en dólares de los Estados Unidos de América que ingresen al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, establece que los deudores de los créditos deben cancelar un recargo financiero anual de 0,25% sobre el promedio del crédito vigente cada año, pagadero en forma anticipada por el primer año y posteriormente, dentro de los primeros 15 días de "cada aniversario del contrato".

En vista que la fecha de "cada aniversario del contrato", puede interpretarse ya sea como la fecha de la firma del convenio de crédito suscrito entre el deudor y acreedor, o la fecha del contrato swap en virtud del cual se materializa esta operación, o la fecha en que el deudor inscribió el nuevo crédito en este Banco Central y enteró el recargo financiero, se propone modificar el citado numeral con el objeto de aclarar que la fecha que se deberá considerar para determinar el período de cada aniversario de los créditos acogidos al citado Acuerdo, será la del entero en este Banco Central del recargo financiero señalado.

Asimismo, la Dirección de Operaciones propone prorrogar hasta el 30 de septiembre el plazo para efectuar estas operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 1525-01-830725 que establece disposiciones para venta de divisas con pacto de recompra, provenientes de créditos en dólares que ingresen al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1.- Reemplazar en el número 2, la fecha "30 de junio de 1984" por "30 de septiembre de 1984".
- 2.- Reemplazar en el número 11, la frase "y posteriormente dentro de los primeros 15 días de cada aniversario del contrato" por "y posteriormente dentro de los primeros 15 días de cada aniversario del entero en este Banco Central por parte del deudor, del respectivo recargo financiero señalado precedentemente".

1574-18-840606 - [redacted] en Liquidación - Castigo con cargo a su Cuentas de Resultado en Moneda Extranjera - Memorandum N° 084 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dio cuenta de una petición del [redacted] en Liquidación, para que se le autorice castigar con cargo a sus cuentas de resultado en moneda extranjera las siguientes operaciones que no tienen acceso al mercado de divisas por carecer de la documentación necesaria:

<u>Deudor</u>	<u>N° Operac.</u>		<u>Valor</u>
[redacted]	CD 3170	DM	36.352,90
[redacted]	CD 3407	US\$	24.546,59
[redacted]	CD 2976	US\$	4.654,19
[redacted]	CD 2978	US\$	3.629,22
[redacted]	CD 2979	US\$	3.771,77
[redacted]	CD 2980	US\$	10.692,71
[redacted]	CD 3115	US\$	14.434,17
[redacted]	CD 2977	Fr.B.	347.800,00
[redacted]	CD 3551	US\$	2.264,88
[redacted]	CD 3445	US\$	2.939,35

Hacen presente los peticionarios que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ha dado su conformidad para efectuar este castigo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] en Liquidación para que castigue con cargo a sus Cuentas de Resultado en Moneda Extranjera hasta las sumas de US\$ 66.932,88, DM 36.352,90 y FB 347.800,00, correspondientes a operaciones que carecen de documentación necesaria para tener acceso al mercado de divisas.

Para formalizar esta autorización, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652, de 14 de diciembre de 1979 y a las que se contienen en el Capítulo III, número 9, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la posición de cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", adjuntando a las respectivas planillas copia de esta autorización.

1574-19-840606 - [redacted] - Castigo con cargo a sus reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 085 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros informó sobre una solicitud del [redacted] en orden a que se le autorice para castigar con cargo a su cuenta de reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 2.675,00 correspondiente a extravío de dólares entregados en custodia. Al igual que en el caso anterior, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ha dado su conformidad para efectuar el castigo de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] para que castigue con cargo sus reservas en moneda extranjera hasta la suma de US\$ 2.675,00, correspondiente al extravío de dólares entregados en custodia.

Para formalizar esta autorización, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652, de 14 de diciembre de 1979 y a las que se contienen en el Capítulo III, número 9, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la posición de cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", adjuntando a las respectivas planillas copia de esta autorización.

1574-20-840606 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[redacted] (Para pagar a Autron S.A. España, asesoría técnica que presta en sistema de regularización y control de los semáforos en Santiago y otras ciudades del país, en las que se está usando el sistema computacional de regulación del tráfico)	US\$ 21.000,00	30.6.84

R. B.

(Para pagar aumento en el Presupuesto de 1984, de los servicios de asistencia técnica que presta la firma Huarte y Cía. de España, relacionado con el Contrato CM-24 Proyecto Colbún Machicura)	US\$	423.012,76	
Empresa Nacional de Petróleo Magallanes (Para pagar a S.A. Holditch and Associates Inc., asesoría técnica prestada por un estudio de factibilidad técnico-económico de estimulación de pozos en reservorios de más de 3.000 mts. de profundidad en Magallanes, en base a US\$ 1.100 diarios libres de impuesto, más un recargo de 25% cuando los trabajos sean realizados fuera del territorio de los Estados Unidos)	US\$	15.400,00	30 días
(Para pagar gastos médicos y de hospitalización de su madre señora [redacted] en el Jackson Memorial Hospital de Miami, USA)	US\$	28.750,19	Solic. Giro
(Para pagar arriendo de nave "Tomoe 55" por el período mayo-junio 1984, para el transporte de combustibles limpios, entre los puertos chilenos, según contrato suscrito con Coordinadora de Abastecimiento y Transporte de Petróleo [redacted]. El valor del arriendo es de US\$ 4.052.- diarios por un tiempo mínimo de 12 meses)	US\$	243.172,00	Solic. Giro
Comité Olímpico de Chile (Para cubrir los gastos que demanda la participación de 72 personas, entre deportistas y técnicos, en los Juegos Olímpicos a efectuarse en Los Angeles, U.S.A.)	US\$	27.400,00	

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

Asimismo y ante una proposición del señor César Barros en orden a otorgar acceso al mercado de divisas a la firma Informática [redacted] por US\$ 30.000.- para pagar una asesoría técnica de la firma panameña Harthorne International Inc., el Comité Ejecutivo estimó conveniente dejar pendiente de resolución dicha autorización hasta tener mayores antecedentes sobre la materia.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar al Director de Operaciones que efectúe una revisión de las pautas determinadas anteriormente por los miembros del Comité Ejecutivo para conceder autorizaciones de acceso al mercado de divisas y las someta nuevamente a su consideración.

1574-21-840606 - [REDACTED] - Autorización para aceptar cesión de créditos y otorgar garantía que indica, concediéndole acceso al mercado de divisas.

El Director Coordinador de la Deuda Externa sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo que guarda relación con las obligaciones externas del [REDACTED] [REDACTED] ambos en liquidación y que el [REDACTED] acordara asumir formalmente en julio del año 1983.

A fin de implementar formalmente la asunción de las deudas de las citadas entidades, el [REDACTED] ha negociado con los bancos extranjeros un documento denominado "Assumption Agreement". Por este motivo procedería autorizar al [REDACTED] para aceptar los créditos y otorgar la garantía que se concederá con motivo de la suscripción del convenio de asunción (Assumption Agreement) y al mismo tiempo, conceder el correspondiente acceso al mercado de divisas.

El señor Somerville recordó que los recursos para el pago de las obligaciones asumidas provienen de una línea de crédito en moneda extranjera concedida por este Instituto Emisor al [REDACTED] la que se amortizará con las recuperaciones que se obtengan de los referidos bancos en liquidación.

El señor Presidente aclaró que el acceso al mercado de divisas es sólo para el caso que el [REDACTED] reciba reembolsos en moneda nacional de los bancos en liquidación.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al [REDACTED] para aceptar la cesión de créditos y otorgar la garantía que se concederá y reglamentará en el documento que lleva el título de "Assumption Agreement", respecto de los créditos que se detallan en el anexo A, que se acompaña a la presente Acta.
- 2.- Conceder al [REDACTED] acceso al mercado de divisas a fin de que pague el precio de dicha cesión y otras obligaciones contraídas en virtud de la cesión y garantía autorizados en el numeral anterior que se adeudarán a los bancos extranjeros titulares de créditos en contra del [REDACTED] ambos hoy en liquidación.
- 3.- Además de los abonos que pueda recibir de los deudores directos por concepto de repartos en las respectivas liquidaciones, el [REDACTED] podrá usar sus recursos y disponibilidades en moneda extranjera para efectuar estos pagos, reponiéndola posteriormente utilizando el acceso al mercado de divisas que ya se le ha concedido.

El acceso al mercado de divisas sólo se concederá en el caso que el [REDACTED] haya recibido reembolsos en moneda nacional de los bancos [REDACTED] en liquidación y no cuando utilice la línea de crédito establecida por acuerdo N° 1524-03-830722.

1574-22-840606 - [redacted] - Complementa Acuerdo N° 1524-03-830722 - Línea de crédito en moneda extranjera para pagar obligaciones [redacted] - Memorándum N° 49 del Director Coordinador de la Deuda Externa.

Por último, el señor Somerville señaló que las obligaciones contraídas por el [redacted] en el "Assumption Agreement" referido en el número anterior, deben considerarse amparadas por la línea de crédito en moneda extranjera abierta al [redacted] para el pago de la deuda externa de los [redacted] en Liquidación e [redacted] en Liquidación, por lo que se propone complementar el Acuerdo N° 1524-03-830722 en tal sentido.

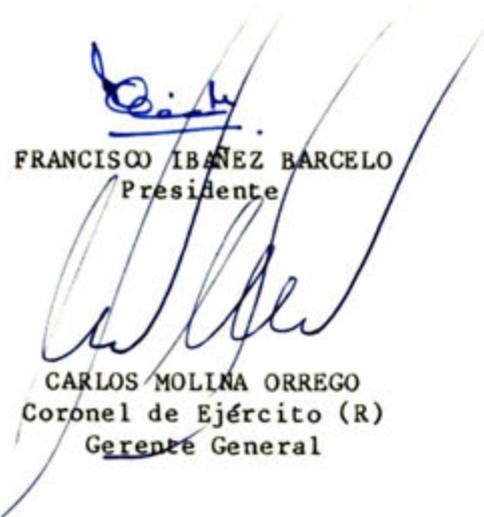
El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1524-03-830722 sobre Línea de Crédito en moneda extranjera al [redacted] destinada a contabilizar los desembolsos que dicho Banco efectúa por concepto del pago de la deuda externa contraída directa o indirectamente por el [redacted] y por el [redacted], de la siguiente forma:

- 1.- Por Acuerdo N° 1574-21-840606 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile se autorizó al [redacted] para aceptar la cesión de créditos y garantías que se concederán y reglamentarán en el documento que lleva el título de "Assumption Agreement".
- 2.- De conformidad con lo resuelto por los numerales 1.7 y 1.8 del Acuerdo N° 1524-03-830722, todos los desembolsos, pagos y gastos que haya efectuado o efectúe en el futuro el [redacted] en razón de las obligaciones contraídas en el referido "Assumption Agreement" o que se incurran con ocasión de su suscripción o cumplimiento, deberán considerarse amparados por la Línea de Crédito acordada, siempre que dichos desembolsos, pagos o gastos sean debidamente comprobados ante el Banco Central de Chile.


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Inclusos: Anexo Acuerdo N° 1574-05-840606
Anexo Acuerdo N° 1574-10-840606
Anexo Acuerdo N° 1574-11-840606
Anexo Acuerdo N° 1574-12-840606
Anexo Acuerdo N° 1574-21-840606